

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

182

MADRID NÚMERO 20

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 7 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Aural Machín, doña Visitación Esteban González, doña Rosa María Heras Delgado, don David Sánchez Álvarez, don José Ramón Bueno Vargas, doña Cristina Gómez Sánchez, don Félix García Ferrer, don José Manuel Sánchez Contreras, doña Cristina Díez Capón, don Florencio Tirado Ortega, don Rafael González Martín, don Tomás Monsalve Barberán, don Jesús Saiz Gil, don Zeus Rodríguez Tajuelo, don Jerónimo José Mediavilla Bragado, don Juan Guillermo Wolfran Ibarlucia, don José Martínez Izquierdo, don José Antonio Díez Capón, don Alberto García González, doña María del Carmen Aural Machín, don Ricardo Alberto Genzler Wejman, doña Susana Patricia Roig Alarcón, doña Susana Collantes González, doña Mónica Abellá Gómez, don José Francisco García Martínez y don Moisés Veguillas Sánchez, contra la empresa “Kristal Computer, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 99 de 2010

En Madrid, a 17 de febrero de 2010.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Raquel Aural Machín, doña Visitación Esteban González, doña Rosa María Heras Delgado, don David Sánchez Álvarez, don José Ramón Bueno Vargas, doña Cristina Gómez Sánchez, don Félix García Ferrer, don José Manuel Sánchez Contreras, doña Cristina Díez Capón, don Florencio Tirado Ortega, don Rafael González Martín, don Tomás Monsalve Barberán, don Jesús Saiz Gil, don Zeus Rodríguez Tajuelo, don Jerónimo José Mediavilla Bragado, don Juan Guillermo Wolfran Ibarlucia, don José Martínez Izquierdo, don José Antonio Díez Capón, don Alberto García González, doña María del Carmen Aural Machín, don Ricardo Alberto Genzler Wejman, doña Susana Patricia Roig Alarcón, doña Susana Collantes González, doña Mónica Abellá Gómez, don José Francisco García Martínez y don Moisés Veguillas Sánchez, y de otra, como demandados la empresa “Kristal Computer, Sociedad Limitada”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a:

1. A doña Raquel Aural Machín: 2.734,15 euros.
2. A doña Visitación Esteban González: 2.734,15 euros.
3. A doña Rosa María Heras Delgado: 1.741,58 euros.
4. A don David Sánchez Álvarez: 2.675,76 euros.
5. A don José Ramón Bueno Vargas: 2.786,42 euros.
6. A doña Cristina Gómez Sánchez: 2.855,36 euros.
7. A don Félix García Ferrer: 2.613,99 euros.
8. A don José Manuel Sánchez Contreras: 2.740,40 euros.
9. A doña Cristina Díez Capón: 2.852,36 euros.
10. A don Florencio Tirado Ortega: 2.786,42 euros.
11. A don Rafael González Martín: 2.786,42 euros.
12. A don Jesús Saiz Gil: 3.176,20 euros.
13. A don Zeus Rodríguez Tajuelo: 1.737,16 euros.
14. A don Jerónimo José Mediavilla Bragado: 5.392,73 euros.
15. A don Juan Guillermo Wolfran Ibarlucia: 3.984,64 euros.
16. A don José Antonio Díez Capón: 2.675,76 euros.
17. A don Alberto García González: 2.889,91 euros.

18. A doña María del Carmen Aural Machín: 2.368,49 euros.
19. A don Ricardo Alberto Genzler Wejman: 2.786,42 euros.
20. A doña Susana Patricia Roig Alarcón: 3.071,32 euros.
21. A doña Susana Collantes González: 3.099,45 euros.
22. A don Tomás Monsalve Barberán: 2.470,40 euros.
23. A don José Martínez Izquierdo: 2.564,91 euros.
24. A doña Mónica Abellá Gómez: 2.633,28 euros.
25. A don José Francisco García Martínez: 4.854,70 euros.
26. A don Moisés Veguillas Sánchez: 2.368,49 euros.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la calle Orense, número 19, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Kristal Computer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.433/10)